

1.014,74 euros brutos (168.839 ptas) para el director y 855,53 euros brutos (142.349 pts) para cada uno de los 3 monitores.

ACTIVIDAD Nº 24

Denominación: Campamento para personas con Parálisis Cerebral.

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro".

Fechas: 19-30 de julio.

Plazas: 25.

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 10 Monitores de Tiempo Libre con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 5.765,77 euros brutos. Este importe incluye 608,84 euros brutos para el Director y 515,69 euros brutos para cada uno de los 10 monitores.

ACTIVIDAD Nº 25

Denominación: Campamento para Discapacitados Psíquicos.

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro".

Fechas: 6-17 de julio.

Plazas: 35.

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 8 Monitores de Tiempo Libre con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 4.734,37 euros brutos. Este importe incluye 608,84 euros brutos para el Director y 515,69 euros brutos para cada uno de los 8 Monitores.

ACTIVIDAD Nº 26

Denominación: Campamento para Discapacitados Psíquicos.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Instalación: Centro de Menores "Ana Bolaños".

Fechas: 5-16 de agosto.

Plazas: 35.

Objetivo: ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 8 Monitores de Tiempo Libre con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 4.734,37 euros brutos. Este importe incluye 608,84 euros brutos para el Director y 515,69 euros brutos para cada uno de los 8 Monitores.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, durante el Curso Escolar 2002/2003.

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y población infanto-juvenil en general, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Sanidad y Consumo, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar otras actividades que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad en los Centros Docentes en base a lo referido en la Ley y Programa de Salud Escolar.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas a la realización de Proyectos de Educación para la Salud durante el curso escolar 2002/2003 a centros docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen Programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de 3.005,06 € por programa y centro y se imputará a la partida presupuestaria 20021802413B 48900. Proyecto de gasto 200018002000100.

Artículo 3.- Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud en los centros educativos y en el seno de la comunidad infanto-juvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Artículo 4.- Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infanto-juvenil en general y escolar en particular como un objetivo fundamental.
- Aborde prioritariamente las áreas de accidentes, drogodependencias, tabaco, higiene y alimentación, sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- El carácter eminentemente práctico e innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Participación del Centro Educativo en las actividades de Promoción y Prevención contempladas en la Ley y Programa de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma.

- Contemple actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.

- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud. Trascendencia social y sanitaria del proyecto.

- Participación comunitaria.

- Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

- Que el proyecto que presente el Centro docente, esté incluido dentro del Proyecto curricular de dicho centro.

Artículo 5.- Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo II).

d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el centro Escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

e) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

- Justificación del proyecto.

- Objetivos.

- Actividades y distribución temporal de las mismas.

- Metodología.

- Sistema de evaluación.

- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
- Coordinador responsable del proyecto.
- Grupo poblacional al que va dirigido.
- Estimación de la cobertura que se prevea alcanzar.

f) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

Artículo 6.- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 antes citada.

Artículo 7.- Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.- 1. A la vista de la propuesta de la Comisión Permanente, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución que pone fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud de subvención haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 9.- 1. Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado,

comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio del 2003, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2. En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Artículo 10.- La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 11.- Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Sanidad y Consumo o en el caso de las asociaciones, la leyenda de "Proyecto Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo Junta de Extremadura".

Artículo 12.- El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DEL DIRECTOR/A/PRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D/Dª _____ DIRECTOR/A
 DEL C ESCOLAR _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
 TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
 TFNO _____ Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
 TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE

Nº DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)
 Educación Infantil . Educación Primaria: Primer Ciclo - Segundo Ciclo . Tercer Ciclo
 Educación Secundaria Obligatoria - B.U.P - F.P

Nº DE PROFESORES _____, Nº DE ALUMNOS _____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

Nº DESTINATARIOS _____ ADULTOS : HOMBRES MUJERES
 NIÑOS VARONES HEMBRAS
 EDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) _____

B3. PARA B1 Y B2:

TÍTULO DEL PROYECTO _____
 COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____
 PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, D.O.E nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de **Proyectos de Educación para la Salud** durante el curso escolar 2002/2003 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 2002

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO
 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DEL CENTRO
 EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG denominado: _____
 con fecha _____, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado _____
 durante el Curso Escolar 2002/2003 pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2002.

Fdo.:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD/SANITARIO

de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO (tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del Proyecto
 presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D^a

, a de de 2002

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
 PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

ANEXO IV

D/D^a _____, con DNI

como director/a, presidente/a del CentroEducativo/Asociación/ONG_____

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____, a _____ de _____ de 2002

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se delega la gestión del Fichero de Expertos en el Director del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito.

Por Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (D.O.E. 18-04-02), se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección del personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, y de acuerdo establecido en su Base Novena apartado 5º y lo

previsto en el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en aras a una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

ACUERDO

Primero.- Delegar las competencias de gestión del Fichero de Expertos en el Director del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito.

Segundo.- La presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2002.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño Público de Empleo,
JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE